

# El Megacanje con la “conversión” de deuda de Milei, Caputo, Quirno y el gabinete, un mega afano de \$ un billón

Category: Timba Financiera  
escrito por Javier Llorens | 18/02/2025



Gambeteando la palabra maldita Megacanje, el presidente Javier Milei y sus ministros emitieron el cuestionado DNU 846/24. Con el cual anuló los artículos de un par de leyes, que exigían que en un canje debe haber una **mejora de la deuda**, o debe ser a “**valor técnico**”, sustituyéndolo a este por los “**precios de mercado**”.

Los cuales en complicidad con los bancos “**Creadores de Mercado**”, se manipularon en el canje del 24 de enero pasado, para que estos nunca dejaran de ganar, ni con los bonos nuevos ni con los viejos, con un sobreprecio de \$ **1,15 billones**, equivalentes a **USD 1.100 millones**. Disimulando de esta manera

la **existencia de déficit fiscal**, al no pagar enteramente los servicios o intereses de la deuda, mediante rolearlos permanentemente con los canjes.

Incrementando así una **deuda que no para crecer**, con un aumento de **USD 94 mil millones** en los doce meses de mandato de Milei, que se triplicó en pesos de **147 a 494 billones**. Para tratar de sostener un ilusorio atraso cambiario, como ancla inflacionaria, en el mundo de fantasía **basado en falsas expectativas**, que ha creado el presidente Milei, con la complicidad de los brokers, el ministro de Economía Luis "Toto" Caputo, y Santiago Bausili.

Ver [STRIPEXPRES: Milei y Caputo más que triplicaron la deuda pública en pesos de 147 a 494 billones](#)

Quienes piensan obtener el déficit cero en el año 2025, con el **recupero de los gastos figurativos** destinados a fideicomisos y entes que van a disolver, como es el caso de AFIP – ARCA, y por eso no quieren que pase por el Congreso. Y además fraguaron el **ingreso de capitales** provenientes del blanqueo, que no llegó a un **tercio** de los USD 22 mil millones que proclaman. Y también **ocultaron celosamente** que para que el BCRA pudiera obtener una triste REPO por USD 1.000 millones, tuvo que entregar **USD 3.000 en títulos BOPREAL**.

Ver [PRESUPUESTO IV: la engañifa del déficit cero de Procusto Milei imitando malamente a Procusto Cavallo](#)

Ver [PRESUPUESTO V: respecto la deuda que aumentó USD 96 mil millones el presidente Milei esta fuera de la ley](#)

Ver [Milei, Caputo, y Bausili, falsificaron el resultado de un blanqueo de USD 22 mil millones que no fue tal](#)

Ver [Milei, Caputo, y Bausili siguen con sus engaños, entregaron USD 3.000 millones BOPREAL para obtener USD 1.000 Millones](#)

Ver [Cómo Milei y Caputo dibujaron una primavera financiera con la complicidad de Wall Street y la corrupción](#)

## La Némesis de Milei

Es este ámbito de **fantasías financieras y falsas expectativas**, que ha puesto en dura trance la economía real de los argentinos, el que explica que una bandita de muchachos inescrupulosos y audaces, le haya hecho el “*cuento del tío*”, nada menos que al mismísimo presidente de la Nación, vendiéndole un buzón con el escándalo del memecoin \$LIBRA.

Convertidos en Némesis, la diosa griega que castiga la **hibris**, **la desmesura y las exageraciones**, a las que nos tenía acostumbrados el megalómano presidente Milei. Que ahora ha caído en el ridículo, ya sea por dolo, o peor aún por torpeza, del que es casi imposible volver. Que puede tener además para él, consecuencias catastróficas en su “política exterior”.

Consistente simplemente en imitar al presidente de EEUU Donald Trump en todo lo que hace, para que no lo deje en banda respecto la desesperante situación de balance de pagos que enfrenta Argentina. Como consecuencia de la política del dólar barato antiinflacionario implementada, y la paralela restricción crediticia externa, como se expondrá en una próxima nota. Que hace que la única salida que tenga su gobierno es obtener urgente una ampliación del crédito del FMI, y ahora con el escándalo memecoin \$LIBRA, se ha visto denunciado ante el FBI.

Al respecto, un par de días después del escándalo, el presidente Trump subió un tuit con la leyenda “*Si emitir dinero acaba con la pobreza, emitir diplomas acaba con la estupidez*”, cuya autoría atribuyo al “diplomado” Milei, y suena a sarcasmo. Si fuera así, este sería el peor efecto que podría causarle el escándalo memecoin \$LIBRA al gobierno de Milei, al poner en riesgo su propia existencia.

Esa **hibris** se refleja también en el desmesurado monto puntual de **\$ 1,15 billones**, incrementado en una **solá operación de deuda**. Que de por sí duplica al presupuesto del año 2025 del Poder Legislativo (\$ 0,5 billones). Se acerca al del Poder

Judicial (\$1,7 billones). Está muy por arriba del Ministerio Público (\$ 0,70 billones). Cuadruplica el de la Presidencia de la Nación (0,35 billones). Supera largamente el de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (\$ 0,71 billones) y el de la Vicejefatura de Gabinete del Interior (\$ 0,81 billones). Y duplica el de la Cancillería (\$ 0,62 billones).

Además, triplica el de Servicio Penitenciario Federal (\$ 0,40 billones). Deja muy atrás el de la Policía Federal (\$ 0,76 billones), el de la Gendarmería Nacional (\$ 1,06 billones); de la Prefectura Naval (\$ 0,59 billones), y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (\$ 0,15 billones). Es casi similar a la del Ejército Argentino (\$ 1,35 billones), y supera largamente al de la Armada (\$ 0,71 billones), y el de la Fuerza Aérea (\$ 0,58 billones).

## **EL cuestionado DNU 846/24 de Milei**

Tratando de eludir a toda costa las palabras **canje** y **megacanje** de tristes recuerdos a partir del Megacanje de Cavallo, que estuvo judicializado durante más de quince años, el artículo 11 del DNU 846/24 dispone enrevesadamente que *“que las futuras suscripciones de instrumentos de deuda pública, independientemente de su moneda de pago, se puedan realizar con instrumentos de deuda pública cualquiera sea su moneda de pago”*. O sea que lo que antes era un canje de bonos viejos por bonos más nuevos, ahora tortuosamente pasó a ser una “suscripción” de bonos nuevos, pagadas con bonos viejos.

Y seguidamente acota: *“Los precios de los instrumentos serán fijados teniendo en cuenta los **valores existentes en los mercados para cada una de las operaciones** que se realicen en el marco de las normas de procedimientos aprobadas por la **Resolución Conjunta de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, N° 9 del 24 de enero de 2019** y sus modificatorias, y conforme lo determinen ambas Secretarías. Dichas operaciones **no estarán alcanzadas por las disposiciones***

**del artículo 65 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias”.**

La crítica que recibió ese decreto por parte de la oposición, fue por la **anulación del mencionado artículo 65** de la Ley de Administración Financiera. Que dispone que el Poder Ejecutivo *“podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y los avales otorgados en los términos de los artículos 62 y 64 mediante su **consolidación, conversión o renegociación**, en la medida que ello implique un **mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses** de las operaciones originales.”*

El análisis de ese **mejoramiento generó grandes discusiones**, incluso en la justicia. En cuanto si la mejora correspondía a los tres factores enunciados, o solo a dos, o uno solo de ellos. Aunque ello quedaría zanjado según los expertos, con el cálculo del denominado Valor Actual, o Valor Presente Neto.

Al artículo de esa ley del año 1992, del tiempo del menemcavallismo, en el 2007 se le hizo el siguiente agregado: *“Para el caso de deuda pública y los avales otorgados en los términos de los artículos 62 y 64, a los que resulte de aplicación el CER, el Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones mencionadas en el párrafo anterior, siempre que la nueva deuda no ajuste por el mencionado coeficiente, y que **resulte una mejora que se refiera indistintamente al monto o al plazo de la operación.**”*

Pero el cuestionado **DNU 864/24** escondía otras perlitas que hacen directamente a la cuestión. Ya que en sus considerandos se decía: *“mediante el artículo 11 del Decreto N° 331/22, incorporado a la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), mediante el artículo 26 de dicho decreto se dispuso que las futuras suscripciones de títulos públicos cuya moneda de pago fuera Pesos se podían realizar con instrumentos de deuda pública con igual moneda de pago,*

*que tales instrumentos serían tomados al valor técnico calculado a la fecha de liquidación de cada una de las colocaciones que se realizaran”.*

## **El antecedente del DNU 331/22 de Fernández**

Como se puede ver, la tortuosidad para eludir la palabra canje o **megacanje**, ya había comenzado con ese decreto, que en realidad es un DNU, emitido durante el gobierno de Alberto Fernández, el 16 de junio de ese año. Con la firma de todo su gabinete, incluido el entonces ministro de Economía Martín Guzmán, que un par de semanas después renunció intempestivamente a su cargo. Quien al asumir seleccionó nada menos que al «hombre de la deuda» Daniel Marx, como su asesor financiero. Y «casualmente» esa disposición entonces era en beneficio de los acreedores financieros, dado que por entonces los títulos de la deuda cotizaban bajo la par, o sea por debajo de su «**valor técnico**».

Ver [Marx: el HOMBRE-DEUDA del círculo rojo y Blackrock, y su sobreseimiento trucho en el Megacanje](#)

El considerando del DNU 846/24, repitiendo textualmente el del DNU 331/22, prosigue diciendo que cada una de esas colocaciones se realizarán *“en el marco de las normas de procedimientos aprobadas por la Resolución Conjunta de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, N° 9 del 24 de enero de 2019 y sus modificatorias, y conforme lo determinaran ambas secretarías, y que las citadas operaciones no estarían alcanzadas por las disposiciones del artículo 65 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.”*

O sea que el **DNU 331/22**, dispuso que **no valía el artículo 65** de la Ley de Administración Financiera, sino el “**valor técnico**” de los títulos. Y por su parte el **DNU 846/24** dispuso que no valía **ni el 65 ni el “valor técnico”**, sino el **valor de mercado** de ellos. Por eso agrega diciendo: *“Que se considera*

*conveniente modificar dicho artículo con el fin de adecuar sus términos a las relaciones que se establecen para la determinación de los valores de los instrumentos a suscribir". E igual que el DNU 331/22 termina diciendo: "Que la **urgencia** en la adopción de esta medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes."*

Pero hay más en estas sigilosas **tortuosidades financieras**, que luego deparan cifras con doce o más ceros atrás, ya que como dicen los mismos financistas y brokers, *"el diablo se encuentra en los detalles"*. Dado que la Resolución Conjunta 9/2019 a la que se refieren ambos decretos, firmada como secretario de Finanzas por el actual presidente del BCRA, Bausili, quien actuaba bajo la órbita del ministro de Finanzas y hoy de Economía Toto Caputo, resucitó a los bancos **Creadores de Mercado** de deuda, que habían operado previamente entre 1996 hasta la catástrofe financiera del año 2001.

Con la que se cristalizó la **complicidad** entre financistas y financiados, entre **burócratas** y **usureros**. Que explica la existencia de los libérrimos canjes y megacanje, del pasado y los actuales. Pero cuya intervención había sido suspendida hasta fines del 2025, con la resolución Conjunta 8/24 firmada por el secretario de Finanzas Pablo Quirno, y el de Hacienda Carlos Guberman. Y así ahora de forma tortuosa, esta suspensión de la actuación de los **Creadores de Mercado**, fue implícitamente anulada con el **DNU 846/24**, brindándose detalles de esto más adelante.

## **La conversión o megacanje palabras malditas**

El 21 de enero pasado el ministerio de Economía efectuó el ["Llamado a licitación para la conversión de títulos elegibles por una canasta de instrumentos de deuda pública del Estado nacional en el marco del artículo 2 del Decreto 846/2024"](#). Cuya apertura velozmente se concretó el 24 de ese mes, y cuya liquidación se efectuó el 29 del mismo.

Para evitar la maldita palabra canje o megacanje, el ministerio de Toto Caputo la llamó "**conversión**", Ignorando que en la lunga historia de la deuda externa argentina, esta tiene un acervo **histórico tanto o más importante** que la del Megacanje de Cavallo. Dado que en 1901, fue la que precipitó la **ruptura definitiva** de la dupla que había dinamizado la Generación del 80, que Milei tanto admira.

Con el retiro del Congreso por parte del presidente Julio Roca, del proyecto de ley de **conversión o unificación** de la deuda externa, que motorizaba el entonces senador Carlos Pellegrini, poniendo como garantía los ingresos de aduana. Lo cual generó una oposición de la prensa y la opinión pública, que llevó finalmente a Roca a tomar esa medida. La cual al año siguiente se vio plenamente justificada, con el intento de las armadas inglesa, alemana, e italiana, de cobrar mediante el uso de la fuerza la deuda externa venezolana.

Mas recientemente, en el año 2001, en vísperas del estallido social de diciembre de ese año, la **conversión de la deuda** volvió a aparecer con el [DNU 1387](#) de ese año. Que lleva la firma del entonces presidente Fernando De la Rúa, su ministro Domingo Cavallo, y su gabinete en pleno, donde figuran personajes aun actuales, como Patricia Bullrich y Hernán Lombardi.

Con él se dispuso, **convertir** los bonos de la deuda con que se habían empapelado los bancos con el Megacanje, en Préstamos Garantizados por impuestos. De esa manera se culminó y ocultó la maniobra perpetrada por Cavallo, con el auxilio del secretario de Finanzas Daniel Marx, consistente en el hurto de las reservas de los bancos (RML – Requisitos Mínimos de Liquidez) para destinarlas al rescate de deuda externa que estaban en poder de megabancos de EEUU.

Ver [Prat Gay, el gran encubridor del vaciamiento del sistema financiero en el 2001](#)

Ver [Recuerdos del 2001: la ficha sucia de los candidatos Prat](#)

## Gay, Amadeo, Heller, y Olivera en 2009

Los cuales, ante la devaluación del real , avizoraban el fin de la convertibilidad y el default de la deuda argentina, tal como ocurrió poco después. Maniobra que está narrada en el libro [“LA ARGENTINA ROBADA– El corralito, los bancos y el vaciamiento del sistema financiero argentino”](#), publicado en el 2002, autoría del autor de esta nota, en coautoría con el entonces diputado hoy lamentablemente fallecido Mario Cafiero.

Situación que hoy, ante la necesidad desesperante de divisas por parte del gobierno de Milei, está repitiéndose en forma parecida, mediante la política de alentar préstamos en dólares a mansalva, por parte de los bancos tenedores de ellas, para destinarlas al carry trade. Mientras que los dólares van a parar al barril sin fondo de las reservas del BCRA, para el pago de la deuda externa y el sostenimiento del dólar atrasado antiinflacionario.

### **La conversión o megacanje de deuda del 24 de enero pasado**

La misma tuvo por objeto canjear a **“precios de mercado”**, ocho letras en pesos y un bono similar a ellas, emitidas a partir de septiembre pasado, con una tasa de casi el 4 % mensual; y dos bonos BONCER en pesos ajustados por CER, emitidos en mayo del 2022 y febrero 2024. Por una canasta de cuatro bonos duales con vencimiento en diferentes trimestres del año que viene, con pago de intereses y amortización integrales al vencimiento.

La **“dualidad”** de estos bonos proviene de que pagarán una tasa fija promedio del 2,2 % mensual o sea una TEA (Tasa Efectiva Anual) del 29,5 %. O la tasa variable TAMAR, correspondiente al promedio de depósitos a plazo fijo de más de mil millones de pesos en bancos privados.

Al respecto, los títulos públicos gozan de un principal indicador que es su **“valor técnico”**, el que se actualiza

diariamente en función de sus amortizaciones pagadas, e intereses devengados. A su vez la relación entre el **valor técnico** y el **precio del mercado**, se denomina "**paridad**". Que si es positiva, significa que el precio de mercado supera el valor técnico, y a la inversa si es negativa.

En la siguiente planilla, se efectúa una comparación del resultado que se obtuvo al aplicar el **precio del mercado** en sustitución del **valor técnico** informado por la ONCP (Oficina Nacional Crédito Público), respecto las referidas ocho letras y el bono de características similares a esta, por un Valor Nominal o caratular de \$ 6,73 billones. En donde la paridad promedio de ellas, conforme los **precios del mercado** determinados en el llamado a licitación por la secretaría de Finanzas, resultó ser del 110 %, o se estaban en promedio un 10 % sobre la par.

TITULOS RENTA FIJA CANJEADOS cifras en millones de pesos																	
Titulos Elegibles para la Conversión	Especie	Código	Vencimiento	Precio Mercado al 29/01/25 por cada VNO 1.000	Valor Técnico cada 1000 al 29-1-25	Paridad	VNO Adjudicado Títulos Elegibles	Valor de Mercado adjudicado	Valor técnico adjudicado	Diferencia	Intereses de la diferencia	Diferencia Total	Plazo restante título rescatado	Renta futura de ellos	Saldo	Plazo remanente meses	TIR
Letra Tesoro capitalizable en \$ Vto 16 Mayo 2025 (TE1)	LECAP 3,95%	S16Y5	16/5/2025	\$ 1.255,46	1.191,99	105%	\$ 1.361.486	\$ 1.709.291	\$ 1.622.878	\$ 86.413	\$ 42.012	\$ 128.425	3,6	\$ 109.488	\$ 18.937	14,8	1,1%
Letra Tesoro capitalizable en \$ Vto. 30 Mayo 2025 (TE2)	LECAP 3,95%	S30Y5	30/5/2025	\$ 1.239,22	1.166,10	106%	\$ 538.264	\$ 667.028	\$ 627.670	\$ 39.358	\$ 19.135	\$ 58.493	4,0	\$ 48.570	\$ 9.923	14,3	1,3%
Letra Tesoro capitalizable en \$ Vto 18 Junio 2025 (TE3)	LECAP 3,95%	S18J5	18/6/2025	\$ 1.323,30	1.234,28	107%	\$ 872.691	\$ 1.154.832	\$ 1.077.145	\$ 77.687	\$ 37.769	\$ 115.456	4,7	\$ 98.310	\$ 17.146	13,7	1,2%
Letra Tesoro capitalizable en \$ Vto 30 Junio 2025 (TE4)	LECAP 3,90%	S30J5	30/6/2025	\$ 1.304,05	1.209,27	108%	\$ 344.853	\$ 449.705	\$ 417.020	\$ 32.685	\$ 15.891	\$ 48.576	5,1	\$ 40.593	\$ 7.983	13,3	1,4%
Letra Tesoro capitalizable en \$ Vto 31 Julio 2025 (TE6)	LECAP 3,98%	S31L5	31/7/2025	\$ 1.288,56	1.167,44	110%	\$ 937.098	\$ 1.207.508	\$ 1.094.007	\$ 113.501	\$ 55.181	\$ 168.683	6,1	\$ 138.767	\$ 29.915	12,3	1,6%
Letra Tesoro capitalizable en \$ Vto 29 Agosto 2025 (TE7)	LECAP 3,88%	S29G5	29/8/2025	\$ 1.346,09	1.208,12	111%	\$ 662.940	\$ 892.377	\$ 800.911	\$ 91.466	\$ 44.468	\$ 135.934	7,1	\$ 114.067	\$ 21.867	11,3	1,6%
Letra Tesoro capitalizable en \$ Vto 12 Septiembre 2025 (TE8)	LECAP 3,95%	S12S5	9/12/2025	\$ 1.346,49	1191,99	113%	\$ 511.938	\$ 689.319	\$ 610.225	\$ 79.094	\$ 38.453	\$ 117.548	10,5	\$ 149.030	\$ -31.482	7,9	-3,0%
Letra Tesoro capitalizable en \$ Vto 30 Septiembre 2025 (TE9)	LECAP 3,98%	S30S5	30/9/2025	\$ 1.338,36	1.167,44	115%	\$ 617.856	\$ 826.914	\$ 721.310	\$ 105.604	\$ 51.342	\$ 156.946	8,1	\$ 129.815	\$ 27.131	10,2	1,9%
Bono Tesoro capitalizable en \$ Vto 17 Octubre 2025 (TE10)	Bono capital 3,90%	T17O5	17/10/2025	\$ 1.316,69	1.143,28	115%	\$ 887.716	\$ 1.168.847	\$ 1.014.908	\$ 153.939	\$ 74.841	\$ 228.780	8,7	\$ 189.286	\$ 39.494	9,7	2,0%
<b>Total titulos renta fija</b>						<b>110%</b>	<b>\$ 6.734.842</b>	<b>\$ 8.765.821</b>	<b>\$ 7.986.073</b>	<b>\$ 779.748</b>	<b>\$ 379.091</b>	<b>\$ 1.158.839</b>	<b>6,1</b>	<b>\$ 1.017.925</b>	<b>\$ 140.914</b>	<b>11,3</b>	<b>1,2%</b>

Arrojando el **precio del mercado** un monto de **\$ 8,76 billones**, contra un monto a valor técnico de **\$ 7,98 billones**. O sea, una diferencia de **\$ 779.448 millones**. Que a su vez generarán intereses adicionales por **\$ 379.091**. Lo cual suma una demasía de **\$ 1,15 billones**. A su vez, si se calcula la renta que iban a percibir los bonos viejos rescatados con el canje, hasta su vencimiento original, ella trepa a un total de **\$ 1,01 billón**. Cuya diferencia con el monto anterior arroja a su vez una demasía adicional, de **\$ 140.914 millones**.

En tal sentido, el razonamiento de que este excedente adicional compensaría financieramente el plazo diferido, entre

el día de la percepción original de esa renta al vencimiento de los bonos viejos, respecto el vencimiento de los nuevos bonos, esto representa una TIR o Tasa Interna de Retorno, que oscila según el bono, con distinta suerte, entre - 3 % mensual en un caso, hasta 2 % mensual en el mejor de los casos, con un promedio de 1,2 % mensual. Que trepa a un promedio de 1,5 % mensual, si se excluye del análisis la única letra con resultado negativo.

Pero a su vez, siguiendo con el concepto de tasa de “retorno”, el monto de ese excedente adicional de \$ **140.914**, equivalentes a alrededor de USD 140 millones, representa un **1,6 %** del total de la operación de \$ **8,76 billones**. Oscilando a su vez la comisión de los brokers en la compraventa de títulos públicos, entre el 0,5 y el 1,5 % del monto de la operación. Levantando esto en consecuencia la sospecha, si esta es la verdadera finalidad de ese excedente adicional.

Con respecto a los dos bonos BONCER, en la siguiente planilla se hace un análisis similar. Pudiéndose observar que en este caso la paridad es negativa, alrededor de un 98 %. Lo cual sobre el Valor Nominal de ambos bonos \$ **1,30 billones**, arroja en el caso del **precio de mercado \$ 5,24 billones**, contra \$ **5,35 billones** a valor técnico.

BONCER CANJEADOS cifras en millones de pesos

Títulos Elegibles para la Conversión	Especie	Código	Vencimiento	Precio Mercado al 29/01/25 por cada VNO 1.000	Valor Técnico cada 1000 al 29-1-25	Paridad	VNO Adjudicado Títulos Elegibles	Valor de Mercado adjudicado	Valor técnico adjudicado	Diferencia Total	TIR	TIR neta
Bono Tesoro en \$ cero cupón con ajuste por CER Vto 30 Junio 2025 (TE5)	BONCER	TZX25	30/6/2025	\$ 2.093,58	2.135,20	98,1%	\$ 1.029.560	\$ 2.155.467	\$ 2.198.317	-\$ 63.682	-0,6%	1,6%
Bono Tesoro en \$ cero cupón con ajuste por CER 1,80% Vto 9 Noviembre 2025 (TE11)	BONCER	TX25	9/11/2025	\$ 11.073,74	11.330,24	97,7%	\$ 278.817	\$ 3.087.543	\$ 3.159.064	-\$ 106.292	-0,4%	1,8%
<b>Total BONCER</b>						<b>97,9%</b>	<b>\$ 1.308.377</b>	<b>\$ 5.243.010</b>	<b>\$ 5.357.380</b>	<b>-\$ 169.974</b>	<b>-0,5%</b>	<b>1,7%</b>
<b>TOTAL CANJE 24/1</b>							<b>\$ 8.043.219</b>	<b>\$ 14.008.831</b>	<b>\$ 13.343.453</b>	<b>\$ 988.866</b>		

Lo cual hace una diferencia negativa de **-\$ 169.974 millones**. Representando esto una merma de la TIR de los nuevos bonos del orden del 0,5 % mensual, reduciendo en consecuencia la TIR de la operación, al 1,7 % mensual, si se descuenta el 2,2 % mensual promedio del cupón de los bonos. El que se corresponde con el nivel de inflación que promete el gobierno de Milei

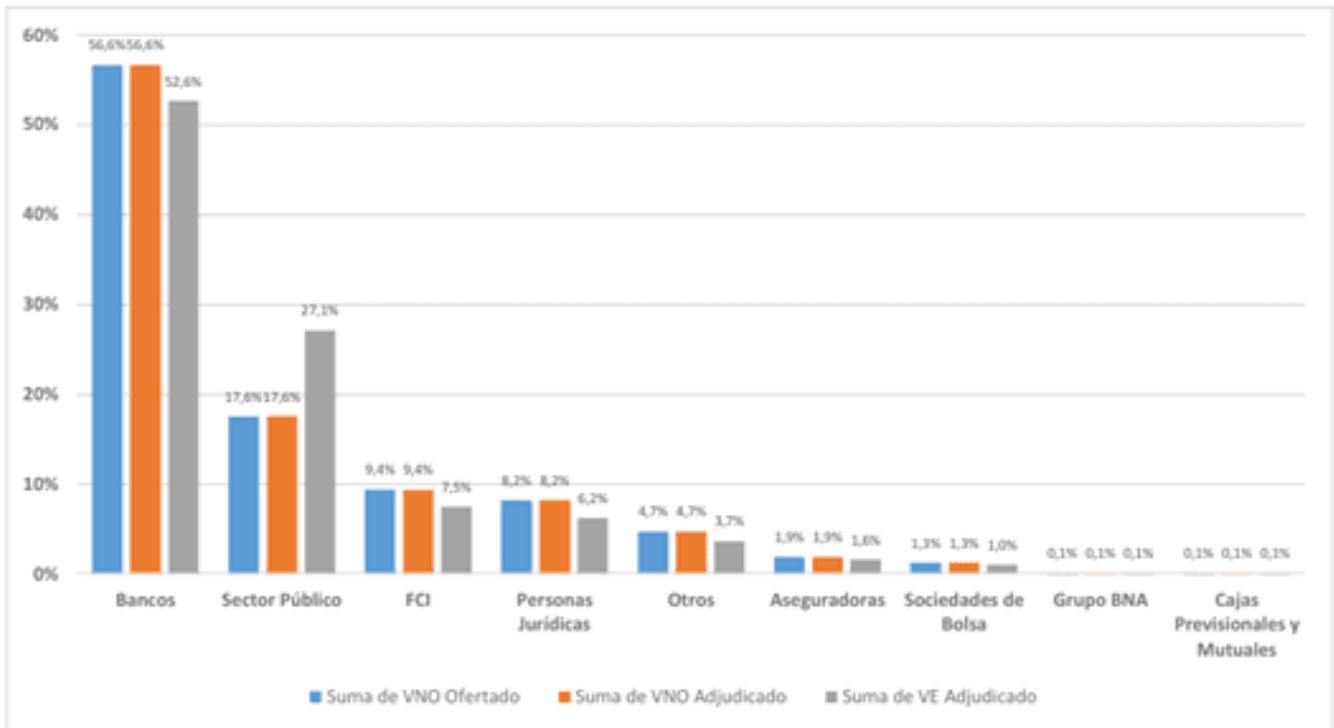
para este año, alrededor del 22 % anual, como continuidad de unos bonos que venían ajustándose por la inflación con el CER.

Como resultado final, con ese megacanje o conversión de deuda, se canjearon títulos por **\$ 8,04 billones** de Valor Nominal, a precios de mercado por **\$ 14,00 billones**, cuando a valor técnico ellos representaban **\$ 13,34 billones**. Lo cual arroja una Diferencia Total neta, incluido los intereses que esa diferencia genera en el caso de las letras, de **\$ 988.866 millones**, equivalentes casi a **mil millones de dólares**.

Este distinto tratamiento dado a los bonos Boncer respecto las letras descriptas previamente, lleva a la sospecha de que estos fueron incluidos a los efectos de tratar de maquillar la notable demasía brindada a favor de ellas, mediante el precio de mercado. Y al respecto, un intento de aclarar quienes fueron los beneficiados con una y otra modalidad, no recibió respuesta alguna concreta de parte del ministerio de Economía

El que se negó a brindar el detalle de la operación por ofertante y monto, como corresponde en cualquier licitación. Prosiguiendo así con una modalidad de **intransparencia cada vez más acentuada** que comenzó cuando Sergio Massa era Jefe de Gabinete, y Amado Boudou ministro de Economía de CFK. Y luego llegó a su máximo con Caputo como ministro de Finanzas, y Massa como ministro de Economía, y seguidamente nuevamente Caputo como encargado de este ministerio.

El cual solo proporcionó al respecto, un gráfico con porcentajes de intervinientes y beneficiados por sector. Donde se destacan por un lado, el alto nivel de participación de los bancos, a los que se aceptó todas las ofertas a Valor Nominal Original, con una notable merma del Valor Efectivo adjudicado. Y a la inversa, en el Sector Público es donde aparece el más alto Valor Efectivo adjudicado, lo que lleva a suponer que el grueso de los BONCER de maquillaje, provinieron de este sector.



## La pesadilla usuraria de los bonos duales

Cabe apuntar que estos **bonos duales**, a los efectos de **tratar de quitar todo riesgo a los financistas privados**, fueron inaugurados con la **resolución 149/2018** de junio de ese año, en plena crisis con la reaparición del FMI en Argentina, que lleva la firma del entonces ministro de Economía Caputo.

Quien dispuso la emisión de bonos con vencimiento en el 2019, suscriptos en pesos o dólares. Por los que se pagaría en pesos a su vencimiento, por concepto de capital e intereses, el mayor valor resultante de la tasa capitalizada que surja de la licitación para su colocación, o su equivalente en dólares al tipo de cambio oficial.

Una segunda tanda de esos bonos duales, con vencimiento en el 2020, fue lanzada con la resolución Conjunta de las secretarías de Finanzas y Hacienda **8/2018**, de julio de ese año, con las firmas del hoy presidente del BCRA, Bausili, y el secretario de Hacienda Rodrigo Pena. Luego a principios de del 2020, en el marco del "reperfilamiento" de los bonos dispuestos en las postrimerías del gobierno de Macri, sus pagos fueron diferidos por el nuevo gobierno de Alberto

Fernández, dando así origen a un nuevo default de la deuda.

Luego lamentablemente, esa **dualidad fue utilizada a mansalva** con la aparición de Sergio Massa en el ministerio de Economía, quien llevó como viceministro a Gabriel Rubinstein, vinculado al sector financiero como analista de riesgo. Y seguidamente, tras la macro devaluación de Caputo y Milei, la **dualidad** en la emisión de deuda desapareció por un tiempo. Para reaparecer ahora aportando un reaseguro con la tasa variable TAMAR, por si la tasa fija del 2,2 % mensual resultara insuficiente para satisfacer la codicia de los financistas.

### **La evidente complicidad de financistas y financiados**

Como se dijo previamente, con la resolución Conjunta 9/2019 a la que se refieren tanto el DNU 331/2022 como el DNU 846/2024, firmada como secretario de Finanzas por el actual presidente del BCRA Bausili, que actuaba bajo la órbita del entonces ministro de Finanzas Caputo, se resucitó en plena crisis de ese año, junto con la irrupción nuevamente en Argentina del FMI, a los bancos **Creadores de Mercado** de deuda, que habían operado entre 1996 hasta la catástrofe financiera del año 2001.

Luego en mayo 2023, con el ministerio de Economía a cargo de Massa, se emitió la resolución Conjunta 25/2023, con la firma del secretario de Finanzas Eduardo Setti, y el secretario de Hacienda Raul Rigo, con la que se creó la categoría adicional de **Creadores de Mercado Líderes**, cuya nomina se puede ver [aquí](#). Cuyos líderes son Banco de Galicia, que tuvo una actuación estelar en el judicializado Megacanje del 2001, Banco Nación, y Banco Hipotecario.

Seguidamente se puede ver la línea de tiempo en la que operaron los bancos **Creadores de Mercado**, con los se creó la complicidad entre financistas y financiados, entre burócratas y usureros. Que como se dijo, explica la existencia de los libérrimos canjes y megacanje del pasado y los actuales.



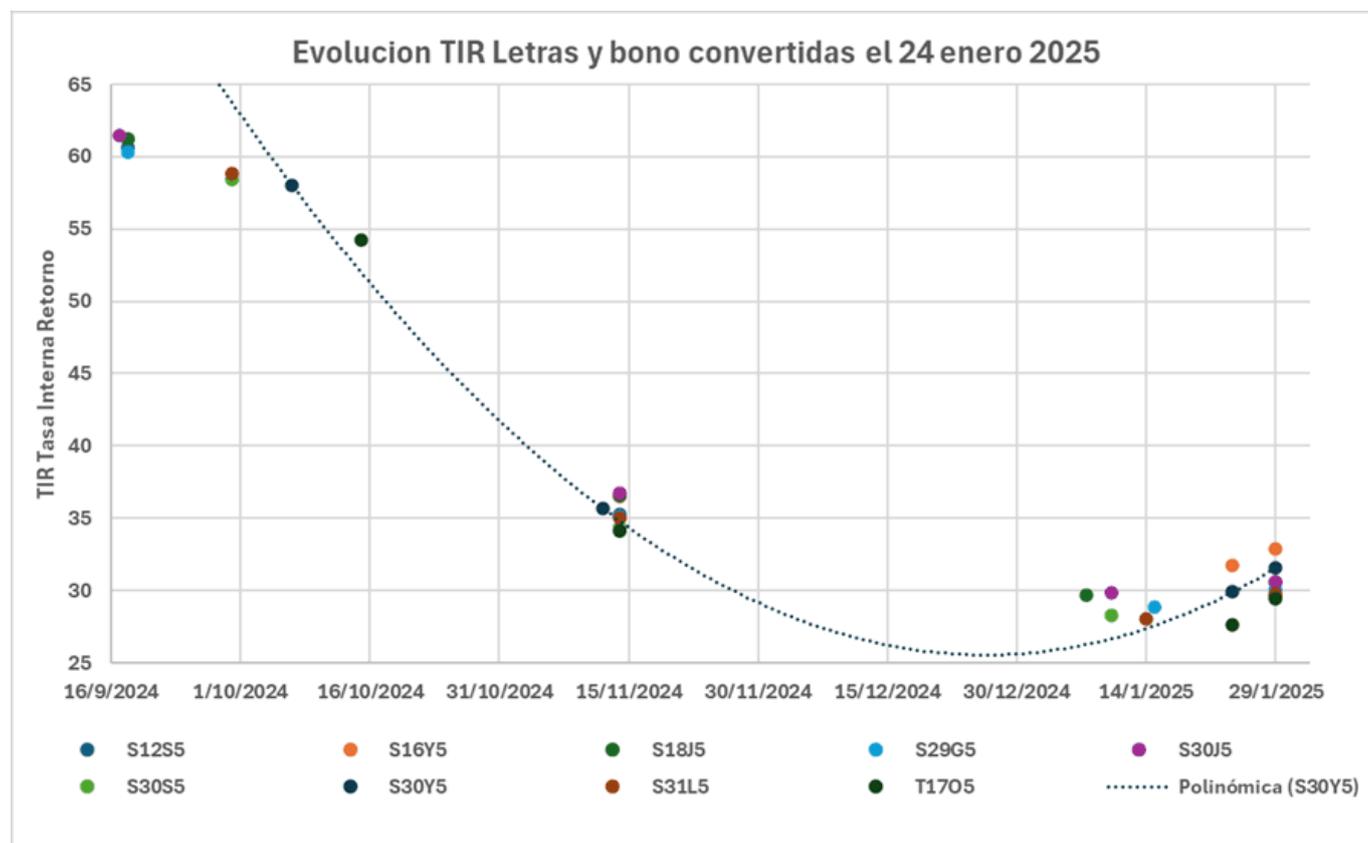
Se puede ver en ella que los bancos Creadores de Mercado aparecieron en 1996, tras la Crisis del Tequila de 1995, cuando para sostener la convertibilidad se hizo necesario tomar continuamente deuda en divisas. Cuya intervención, tras las crisis terminal del 2001, signada por el Megacanje de la deuda, tuvo un largo paréntesis, hasta principios del 2019, cuando el gobierno de Mauricio Macrí trajo nuevamente al FMI a Argentina.

Como ya se dijo, a su vez su intervención fue suspendida hasta fines del 2025, con la resolución Conjunta **8/24** firmada por el secretario de Finanzas Pablo Quirno, y el de Hacienda Carlos Guberman. Y ahora de forma tortuosa, sin decirlo explícitamente, esa disposición fue implícitamente anulada con el cuestionado **DNU 846/24**, que volvió a reactivar a esa mafia financiera.

Para evidenciar la complicidad de esa mafia entre sí, y con los burócratas del gobierno, es necesario remitirse al concepto de **TIR**, o Tasa Interna de Retorno, que es el **parámetro supremo** financiero que usan los brokers, como lo eran Bausili y Caputo. Que sube en alza respecto el cupón o tasa nominal del título, si la paridad es negativa. Y cae si la paridad del título es positiva.

Concretamente, el 23 de septiembre pasado se dictó el cuestionado pero vigente **DNU 846/24**, disponiendo que en los canjes de deuda, en lugar del **valor técnico** se debía emplear los **precios del mercado**. Y partir de allí los **Creadores de mercado**, que quieren ganar y ganar y nunca perder, se fueron posicionando a la espera del megacanje o conversión de deuda que iba a lanzar Toto Caputo, en base esa norma.

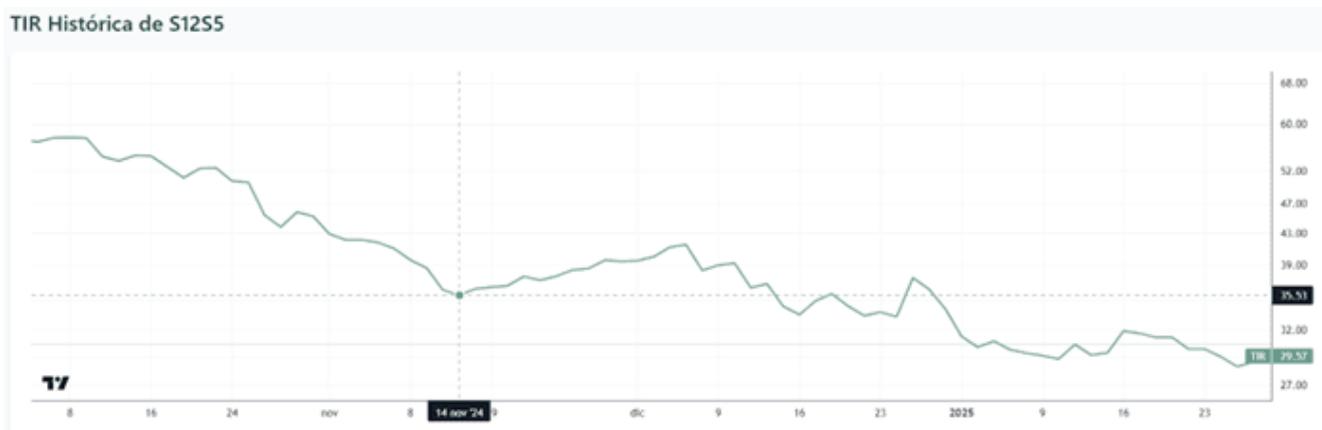
Posicionamiento que se puede apreciar en el siguiente gráfico de dispersión, elaborado en base a los datos de [Bonistas.com](https://www.bonistas.com), cuyas imágenes se acompañan al final de la nota, respecto la evolución de la TIR de las ocho letras y el bono similar a ellas, que configuran el perjuicio de **\$ 1,15 billones** analizado previamente.



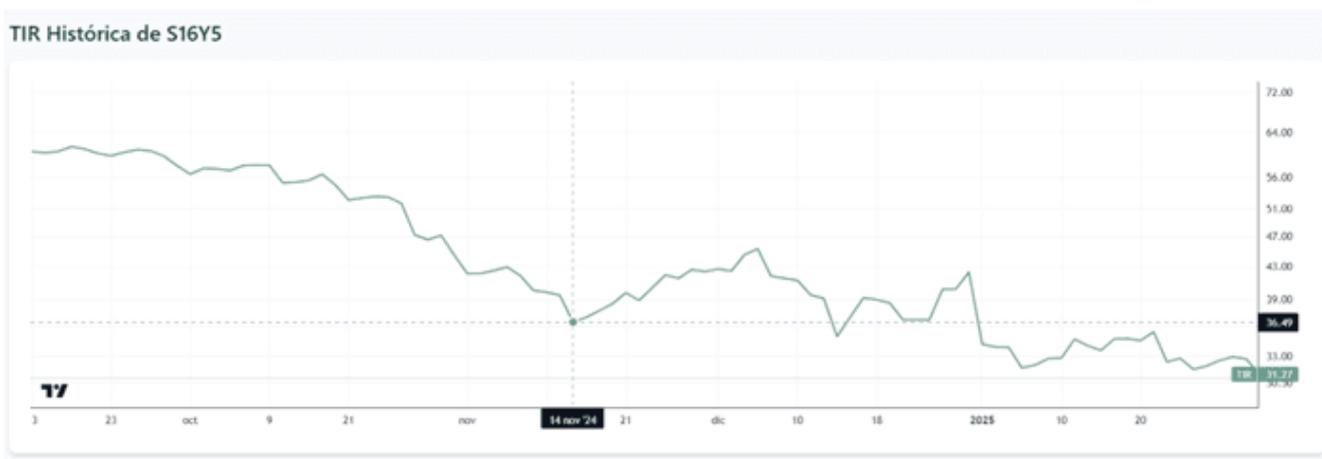
Se puede apreciar que la **TIR** de los nueve títulos en cuestión, va cayendo simultáneamente desde alrededor del 60 % anual, o 4 % mensual que brindaban dichos títulos, hasta ubicarse el 13 y 14 de noviembre, a la espera del megacanje o conversión de Caputo, a tiro de una TIR del 35 % anual o 2,5 % mensual. Y seguidamente durante enero, la TIR de casi todos los títulos se ubicó por debajo del 30 % anual, configurando esto una TIR de alrededor del 2 % mensual.

Para finalmente el 29 de enero, fecha de liquidación del megacanje o conversión, ubicarse en torno del 30 % anual, o 2,2 % mensual. Que es el mismo rendimiento de la canasta de bonos entregada en el megacanje, a cambio de haber rescatado a precios caros por parte del Estado, un 10 % por arriba de su

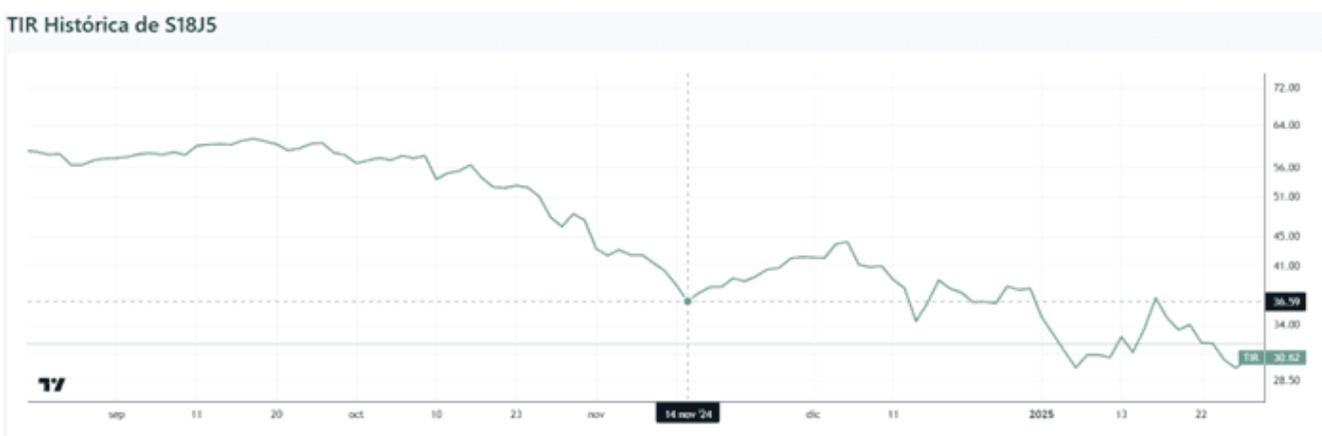
valor técnico, títulos cuyo cupón eran de alrededor de un 4 % mensual. Confirmando esto nuevamente, que en Argentina los únicos privilegiados no son los niños, con un 60 % de ellos en la pobreza, sino los banqueros, financistas, y usureros.-



<https://bonistas.com/bono-cotizacion-rendimiento-precio-hoy/S12S5>

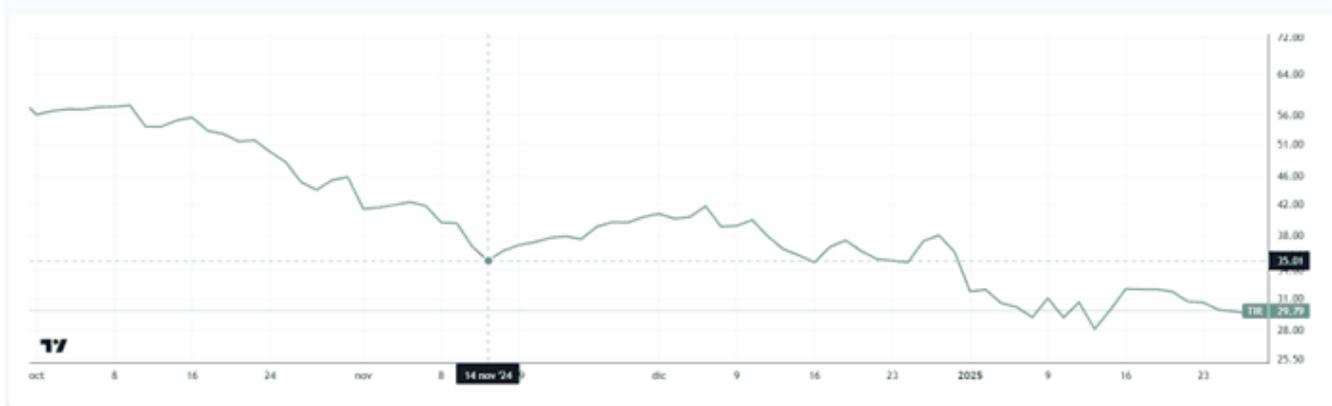


<https://bonistas.com/bono-cotizacion-rendimiento-precio-hoy/S16Y5>



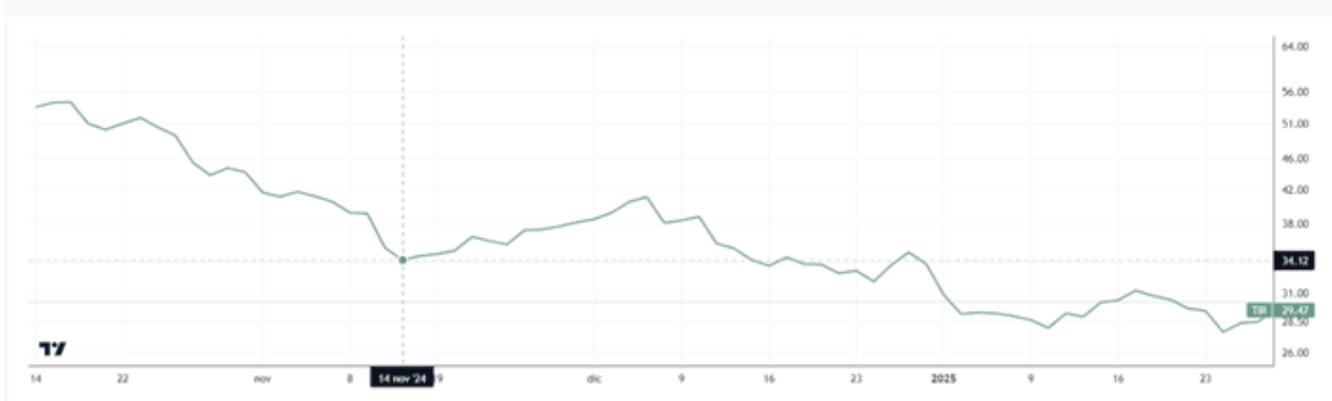


TIR Histórica de S31L5



<https://bonistas.com/bono-cotizacion-rendimiento-precio-hoy/S31L5>

TIR Histórica de T1705



<https://bonistas.com/bono-cotizacion-rendimiento-precio-hoy/T1705>

Ver [CAPUTOCRACIA: Los negocios de las aseguradoras que involucran al ministro de Economía Luis "Toto" Caputo](#)